I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la inversión dirigidas a pymes para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, para el ejercicio 2024.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 29/08/2022, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular.

Segundo.—Por Resolución de 20/06/2024 de la Agencia se aprueba la convocatoria de ayudas a la inversión dirigidas a PYMEs para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, para el ejercicio 2024.

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones es de 2.000.000 €, cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 12/04/2024, con la siguiente distribución por anualidades:

— 1.000.000 €, con cargo al presupuesto de 2024.

— 1.000.000 €, con cargo al presupuesto de 2025.

La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa (FTJ), con una tasa de cofinanciación del 70 %, regulado por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y por lo que puedan establecer su correspondiente programa operativo, plan territorial u otros documentos de desarrollo. El apoyo del FTJ a inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE estarán condicionadas a lo indicado en el artículo 11, apartado 2, i) del citado Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Tercero.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimosegunda, la Comisión de Evaluación, se reúne con fecha 11/12/2024 para la valoración de las solicitudes presentadas eleva al Presidente de la Agencia propuesta de desestimación de las 3 solicitudes presentadas a la convocatoria.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Resolución de 29/08/2022, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular; y Resolución de 20/06/2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, que aprueba la convocatoria de ayudas a la inversión dirigidas a empresas para apoyar la transición de la actividad industrial hacia una economía circular, para el ejercicio 2024.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Único.—Desestimar las 3 solicitudes presentadas, por los motivos que se indican en cada caso y que se relacionadas a continuación:

Cód. 2024-11234

Número expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Motivos desestimación
IDE/2024/000649	B74125998	MADERA LOPEZ ERNESTO 000673138S, SL	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL SUERO DE QUESERÍA COMO MATERIA PRIMA SECUNDARIA PARA PRODUCIR MANTEQUILLA Y CONCENTRADO DE PROTEINA	Incumplimiento de lo establecido en el punto 1 del resuelvo cuarto de la Resolución de 20/06/2024, donde se establece, entre las características que han de cumplir los proyectos Tipo A, que la inversión subvencionable irá más allá del estado actual de la técnica, es decir, serán relativas a tecnologías que no constituyan una práctica comercial establecida ya rentable en toda la Unión Europea.
IDE/2024/000652	A33053562	RYMOIL SA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PLANTA DE DESORCIÓN TÉRMICA PARA EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA CASCARILLA ACEITOSA	Incumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Resuelvo cuarto de la Resolución de 20/06/2024, el destino de las inversiones no se ajusta al previsto para los proyectos de Tipo A y apdo. 1 de la base reguladora sexta de la Resolución de 29/08/2022. El carácter de GRAN EMPRESA la excluye de esta convocatoria de subvenciones según lo dispuesto en el Resuelvo primero de la Resolución de 20/06/2024, dirigida a empresas pequeñas y medianas.
IDE/2024/000653	A33622036	FUNERARIA GIJONESA, SA	PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE INSTALACIÓN DE INTERCAMBIADOR DE CALOR RESIDUAL DE LOS HORNOS DE INCINERACIÓN PARA APOYO AL SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL TANATORIO DE CABUEÑES	La actuación no es subvencionable por no responder al tipo de proyecto del tipo B tal y como se define en la base reguladora sexta de la Resolución de 29/08/2022, y en el resuelvo cuarto de la Resolución de 20/06/2024: proyectos para la descarbonización de la industria consistentes en inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética a través del aprovechamiento de calores residuales en la industria.
Total solicitudes desestimadas: 3				

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 18 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana.—Cód. 2024-11234.

Cód. 2024-11234